

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Banco Agrario De Colombia S.A
Demandado: Pedro José Ramírez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Versalles Valle del Cauca, septiembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020). -

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 030

(Resuelve solicitud de emplazamiento)

Radicación: 2019-00050-00

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Resolver solicitud de emplazamiento elevada por el apoderado Judicial de la entidad ejecutante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.**, habida cuenta que se desconoce el correo electrónico del demandado PEDRO JOSÉ RAMÍREZ, artículo 10 del C.G.P. Decreto 806/2020.

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente, se observa a folio 72 C1, que mediante auto de fecha marzo 09 de 2020, se dispuso autorizar la citación para notificación personal al demandado por cuenta de un empleado de este Despacho, debiendo el interesado suministrar el transporte para ello, diligencia que aún no ha sido evacuada, en razón a la suspensión de términos judiciales desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020 a causa del virus COVID-19.

Ahora bien, como quiera que el auto que ordena la citación para notificación personal se encuentra ejecutoriado y en firme, deberá cumplirse lo allí ordenado siguiendo el protocolo de Bioseguridad dispuesto para las diligencias fuera de sede judicial.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que se aportó la dirección física del demandado y la citación para notificación personal fue ordenada, se considera que el emplazamiento desconocería sus derechos a la defensa, contradicción y debido proceso, por lo que se despachará desfavorablemente la solicitud, en consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: **NEGAR la solicitud de EMPLAZAMIENTO** del demandado PEDRO JOSÉ RAMÍREZ identificado con cédula de ciudadanía N°16.052.258, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Cumplir lo ordenado en auto de sustanciación civil No. 030 de fecha 02 de marzo de 2020, atendiendo el protocolo de Bioseguridad dispuesto para las diligencias fuera de sede judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YARY VIVIANA PEREZ SALAZAR
Juez